

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRÉS

INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS Nº 056

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ ALCALDE DE BUCARAMANGA

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA DICIEMBRE 01 DE 2017





AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRÉS

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ ALCALDE DE BUCARAMANGA

JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS ING. JUAN PABLO HERNANDEZ MAURICIO PLATA GUTIÉRREZ DIEGO FERNANDO RAMÍREZ JEFE OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO (LÍDER) PROFESIONAL DE APOYO PROFESIONAL DE APOYO

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA DICIEMBRE 01 DE 2017











IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

ENTE AUDITADO:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:

Presuntas irregularidades en el contrato 0186 de 2015 celebrado por Administración Municipal de Bucaramanga – Secretaria de Infraestructura de objeto ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE DISEÑOS A DIFERENTES CENTROS DE SALUD Y DISEÑOS DE CENTROS DE SALUD INDICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA EXPRÉS:

PO Juan Pablo Hernández Quintero (Líder) – DE profesional Universitario, Mauricio Plata Gutiérrez – Profesional de Apoyo, Diego Fernando Ramírez – Profesional de Apoyo

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:

Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga — Secretaria de Infraestructura, para celebrar el contrato SECINF-00186 del 10 de junio de 2015, con la Corporación Ser Social por valor de \$878.995.800 (Ochocientos setenta y ocho millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos pesos mcte).

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:

- Verificar la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del contrato SECINF-00186 de 10 de junio de 2015 por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga – Secretaria de Infraestructura frente al tema en mención.
- Verificar el cumplimiento de las etapas precontractual, ejecución y postcontractual del contrato objeto de la presente auditoria.
- Determinar si como resultado de las presuntas violaciones a la legalidad del contrato suscrito por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga – Secretaria de Infraestructura, se ha generado algún daño











al patrimonio público del Municipio de Bucaramanga.

 Determinar si el supervisor del contrato en mención, cumplió a cabalidad con las funciones que le demande de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Solicitud del Señor Contralor de Bucaramanga el Doctor Jorge Gómez Villamizar mediante oficio de radicado 17323E del 29 de agosto de 2017.

QUEJA:

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.









Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA realizó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO № SI - CM- 007 - 2015 de objeto ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE DISEÑOS A DIFERENTES CENTROS DE SALUD Y DISEÑOS DE CENTROS SALUD DE INDICADOS POR LA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuyo alcance es Realizar el ajuste y actualización en relación a las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social de los diseños arquitectónicos y estructurales y elaboración de los diseños Diseño Eléctrico, Diseño Mecánico (aires acondicionados), Diseño de Gases Medicinales, Diseño Hidráulico y Sanitario, Diseño red contraincendios y efectuar el Licenciamiento y avales por entidades correspondientes de los siguientes centros de salud:

- Centro de Salud Rosario Centro de Salud Bucaramanga
- Centro de Salud Gaitán Centro de Salud La Libertad
- Centro de Salud Kennedy
- Centro de Salud Campo Hermoso
- Centro de Salud San Rafael
- Centro den Salud Girardot
- Centro de Salud La Joya

Realizar los Diseños arquitectónicos, Diseños estructurales, Diseño Eléctrico, Diseño Mecánico (aires acondicionados), Diseño de Gases Medicinales, Diseño Hidráulico y Sanitario, Diseño red contraincendios y efectuar el Licenciamiento y avales por entidades correspondientes de los siguientes centros de salud:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co 6303777

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA









- Centro de Salud Antonia Santos
- Unidad Materno Infantil Santa Teresita (UIMIST)

Donde se exponen las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, La actualización y/o elaboración de los diseños comprende:

- Implementar y desarrollar diseños arquitectónicos bajo la normatividad del ministerio de la protección social.
- Entrega de planos arquitectónicos en planta de los nuevos diseños con su respectivo aval del Ministerio de la Protección Social con su respectivo sello de aval.
- Diseños arquitectónicos de acuerdo a la normatividad vigente.
- Diseño Estructural de acuerdo a la normatividad vigente.
- Diseño Hidráulico y sanitario de acuerdo a la normatividad vigente.
- Diseño eléctrico de acuerdo a la normatividad vigente.
- Diseño de red de gases de acuerdo a la normatividad vigente.
- Diseño de red contra incendios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Diseño de aires acondicionados y ventilación mecánica de acuerdo a la normatividad vigente. - Estudios de suelos y geotecnia.
- Entrega del presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, programación de obra y especificaciones técnicas de la totalidad de las obras diseñadas.
- Acompañamiento en trámites de licenciamiento por parte de las diferentes entidades Todos los documentos anteriormente enunciados se deberán entregar impresos y digital, (planos y dibujos en AutoCAD).

El valor estimado en el Pliego de Condiciones Definitivo del contrato es OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 880.000.000,00) M/CTE, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

La forma de Pago del Contrato se dispone el valor del contrato de interventoría se cancelará en actas de pago parciales mensuales a partir de los treinta (30) días de la suscripción del acta de inicio, por labor ejecutada previa presentación del informe de interventoría y cuenta de cobro o factura por parte del consultor sobre el cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán revisadas y aprobadas por el Municipio, y así sucesivamente hasta le terminación del contrato. El pago final se efectuará con el acta de finalización o liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de los productos contratados. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del









objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc.

El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

Se adjudica mediante Resolución 076 de Mayo 15 de 2015 el contrato dentro del Concurso de Méritos Abierto Nº SI-CM-007-2015 de objeto ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE DISEÑOS A DIFERENTES CENTROS DE SALUD Y DISEÑOS DE **CENTROS** DE SALUD LA **INDICADOS** POR INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a la Corporación Ser Social Representado Legalmente por Mauricio Tarazona Torres identificado con Numero de Cedula 91.258.842 de Bucaramanga, por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS \$878.995.800 y un plazo de CINCO (05) meses contador a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

El día 14 de Julio de 2015 se firma Acta de Inicio del Contrato No.186 de 10 de junio de 2015 con Fecha de Inicio 14/07/2015 y Fecha de Terminación 13/12/2015 por el Ingeniero Wilson Motta Rodríguez en calidad de Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Infraestructura Municipal y Mauricio Tarazona Torres en Calidad de Representante Legal de la Corporación Ser Social – Contratista.

El día 06 de Agosto de 2015 se firma el Acta de Recibo y Pago Parcial de Consultoría No.1 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS \$684.028.800, considerando el recibo del Diseño de (05) Centros de Salud con Diseño Arquitectónico, Estructural, Hidráulico Sanitario, Eléctrico, Estudios de suelos con el 100% de alcance y cinco (05) Centros de Salud con Diseños Arquitectónicos, Hidráulico Sanitario, Eléctrico; por parte del Ingeniero Wilson Motta Rodríguez en calidad de Supervisor del Contrato.

El día 20 de noviembre de 2015 se reunieron el Ingeniero Wilson Motta Rodríguez en calidad de supervisor del contrato y el Arquitecto Mauricio Tarazona en calidad de Representante Legal de la Corporación SER SOCIAL Ingeniería y Arquitectura contratista. Con el fin de suspender el contrato considerando: 1. Que el contrato de Consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015, contempla como alcance la entrega de proyectos de Centros de Salud al Ministerio de la Protección Social con su respectivo sello de aval; el día nueve (09) del mes de noviembre del año en curso, se radicaron seis proyectos de Centros de salud a saber: C.S Kennedy, Bucaramanga, Campo hermoso, San Rafael, Girardot Y El Rosario y hasta el momento sigue en revisión. 2. Por parte del consultor debe solicitar y hacer seguimiento a la Licencia de Construcción de cada Centro de Salud hasta su aprobación, de las cuales se ha expedido por la Curaduría Urbana No. 2 seis (06) Licencias de Construcción, actividad que supero los tres meses. 3. Mediante oficio

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co



0



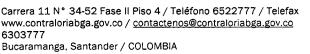




de fecha trece (13) de noviembre de 2015 el Contratista consultor radico oficio en la Secretaria de Infraestructura, solicitando suspensión del plazo del contrato teniendo en cuenta que el Proyecto Unidad Materno Infantil Santa Teresita, se incluyó adicionalmente al alcance de la consultoría, este debe ser radicado ante el Ministerio, sin embargo la plataforma de inscripción inicial, solo se habilita el tercer mes de cada trimestre, el cual sería el 15 de marzo del 2016. Teniendo en cuenta estas consideraciones Acuerdan: 1. Las partes establecen que se encuentras razones constitutivas de Fuerza Mayor, inimputables al CONTRATISTA, que retardan e impiden la ejecución normal de los trabajos subyacentes del Contrato No. 186 del 10 de junio de 2015. 2. Suspender el plazo de ejecución del contrato por un término de tres (03) meses a partir del día veinte (20) del mes de noviembre de Dos mil Quince.

En oficio de fecha de radicado 05 de Enero de 2016, El Ministerio de Salud Protección Social de Colombia hace un pronunciamiento a la doctora Alix Porras Chacón Secretaria de Salud Departamental donde concluye que el Centro de Salud El Rosario que el proyecto es No Viable hasta la presentación de los ajustes Solicitados con anterioridad; el Centro de Salud Bucaramanga que el proyecto es No Viable hasta la presentación de los ajustes Solicitados; el Centro de Salud Campo Hermoso que el proyecto es No Viable hasta la presentación de los ajustes Solicitados; el Centro de Salud Kennedy que el proyecto es No Viable hasta la presentación de los ajustes Solicitados; el Centro de Salud Girardot que el proyecto es No Viable hasta la presentación de los ajustes Solicitados. De acuerdo con dichos conceptos, las propuestas del diseño arquitectónico deben ser ajustadas, propuestas que deben obedecer a un programa médico avalado por la secretaria de salud departamental, además es necesario anexas los respectivos estufidos de ingeniería y los certificados de disponibilidad presupuestal que garanticen la construcción de los centros de salud, una vez se ajusten las propuestas de diseño de los proyectos se recomienda anexar dos juegos de planos arquitectónicos de cada uno.

El día 16 de marzo de 2016 se reunieron la Ingeniera Zoraida Ortiz Gómez Secretaria de Infraestructura, el ingeniero Wilson Motta Rodríguez supervisor del contrato y el arquitecto Mauricio Tarazona representante legal de la Corporación SER SOCIAL Ingeniería y Arquitectura contratista. Con el fin de acordar el reinicio del plazo del contrato de consultoría. Considerando: 1. Que se han superado las causales que motivaron la suspensión del plazo del contrato de consultoría. 2. Considerando que el Ministerio de Protección Social devolvió para correcciones los seis proyectos inscritos, por parte de la alcaldía de Bucaramanga, se necesita que la Secretaria de Infraestructura autoricé el retiro de los proyectos en la Secretaria de Salud Departamental para realizar las correcciones solicitadas por el Ministerio E inscribir nuevamente los proyectos. Acuerdan: 1. Fijar como fecha de reinicio el día dieciséis (16) de marzo de 2016. 2. Fijar como fecha de terminación el día siete (07) de abril de 2016. 3. Ampliar las garantías de las pólizas de acuerdo a lo estipulado en el contrato principal.













El día 06 de Abril de 2016 se firmó Prorroga en Plazo No.1 al Contrato de Consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015 en un término de 03 MESES, considerando que: 1. Que el quince (15) de marzo de 2016 el contratista solicita ampliación del plazo del contrato de consultoría número 186 del 10 de junio de 2015, que tiene por objeto "Actualización y ajuste de los diseños de diferentes centros de salud indicados por la Secretaria de Infraestructura" en tres (03) meses. 2. Por medio de acta de fecha 28 de marzo de 2016, las partes contratantes se reunieron y aprobaron adicionar en tres (3) meses el plazo de ejecución del anotado contrato. 3. Por lo tanto se aprueba prorrogar el plazo el contrato de consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015, cuyo objeto ya fue identificado. 4. Que la parte jurídica además de la sustentación legal para la adición, ha tenido en cuenta el requerimiento técnico y el acta de adición en plazo suscrita por la Secretaria de Infraestructura, el Supervisor y el contratista, donde se justifica la necesidad de la adición al contrato de consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015. 5. Que la normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, articulo85 de la ley 1474 del 2011 y demás normas que modifican o reglamentan la materia, no establecieron limitante para adicionar en plazo un contrato. En consecuencia, la viabilidad se encuentra determinada por la necesidad y razones de carácter técnico que aconsejen la prórroga del plazo. 6. Que teniendo en cuenta en cuanto que a la fecha el contrato de Consultoría número 186 de 10 de junio de 2015, se encuentra vigente, es conveniente y oportuno realizar la prorroga en plazo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obras publicas.

El día 01 de julio de 2016 se firmó la prorroga en plazo No. 2 al contrato de consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015 en un plazo de 06 MESES, según las siguientes consideraciones: 1. Que se suscribió el contrato de Consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015, entre el municipio de Bucaramanga y CORPORACION SERSOCIAL, cuyo objeto es "Actualización y ajuste de diseños de diferentes centros de salud indicados por la secretaria de infraestructura", con un plazo inicial de cinco (05) meses. 2. Que el contrato de consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015, inicio actividades según acta de inicio el día catorce (14) de julio de 2015 y como fecha de terminación el trece (13) de diciembre de 2015. 3. Que el día veintiocho (28) de marzo de 2016 se firma contrato adicional en plazo al contrato de seis (06) meses. 4. Que el consultor mediante oficio de fecha veintidós (22) de junio de 2016 radicado en la secretaria de infraestructura, solicita ampliación del plazo del contrato de consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015 por un término de seis (06) meses, en consecuencia a las razones expuestas por el contratista a saber: A. diligenciamiento de las fichas MGA para la presentación de los proyecto ante la secretaria de salud departamental, requiere que estos se encuentren inscritos en el plan de desarrollo municipal 2016 - 2019, teniendo en pleno conocimiento que la alcaldía de Bucaramanga hasta el 31 de mayo del año en curso fue aprobado dicho documento. B. que en estos momentos se encuentra los ajustes pertinentes a las dichas en el programa, indicadores, metas y lineamientos establecidos en el programa de salud. C. que en relación al cambio de

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co 6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA









administración municipal los proyectos se encuentran revisión por parte de la secretaria de salud el instituto de salud de Bucaramanga – ISABU. D. que por estas razones el contratista solicita un adicional en tiempo de seis (06) meses a partir de la fecha de terminación. E. que a la fecha se cuenta con un plazo restante de quince (15) días calendario, tiempo no suficiente para adelantar los trámites necesarios para revisión y aprobación por parte del ministerio. 5. Por lo tanto se aprueba prorrogar en plazo el contrato de consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015 cuyo objeto es "Actualización y ajuste de diseños de diferentes centros de salud indicados por la secretaria de infraestructura" en seis (06) meses. 6. Que la parte jurídica además de la sustentación legal para la adición, ha tenido en cuenta el requerimiento técnico y el acta de adición en plazo, suscrita por la Secretaria de Infraestructura, el Supervisor y el contratista, donde se justifica la necesidad de la adición al contrato de consultoría No. 186 del 10 de junio del 2015. 6. Que la normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 85 de la Ley 1474 del 2011 y demás normas que modifican o reglamentan la materia, no establecieron limitante para adicionar en plazo un contrato. En consecuencia, la viabilidad se encuentra determinada por la necesidad y razones de carácter técnico que aconsejen la prórroga del plazo, sin que ello implique costo alguno para el municipio. 7. Que teniendo en cuanta que a la fecha el Consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015, se encuentra vigente, es conveniente y oportuno realizar la ampliación en plazo, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

El día 11 de octubre de 2016 el Instituto de Salud de Bucaramanga ISABU celebro el contrato No. 1313 de 2016 de objeto "ASESORAR LA ELABORACION DE 9 PROGRAMAS MEDICO-ARQUITECTONICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE BUCARAMANGA Y REVISION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE ISABU, PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con la empresa contratista DALI CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.

El día 06 de enero de 2017 se firmó la prorroga en plazo No. 3 al contrato de consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015 entre el municipio de Bucaramanga y Mauricio Tarazona Torres Representante legal de la corporación SERSOCIAL en un plazo de 03 MESES, según las siguientes consideraciones: 1. Que se suscribió el contrato de consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015, entre el municipio de Bucaramanga y CORPORACIÓN SERSOCIAL, cuyo objeto es "Actualización y ajuste de diseños de diferentes centros de salud indicados por la secretaria de infraestructura", con un plazo inicial de cinco (05) meses. 2. Que el contrato de consultoría No. 186 de 2015, inicio actividades según acta de inicio del día catorce (14) de julio de 2015 y como fecha de terminación el trece (13) de diciembre de 2015. 3. Que el día 20 de noviembre de 2015 se suspendió el contrato No. 186 de 2015 y se reinició el día 16 de marzo de 2016. 4. Que el día seis (06) de abril de 2016 se firma contrato adicional No. 2 en plazo por un término de seis (06) meses. 6. Que teniendo en cuenta, que la nueva normatividad urbana fue expedida entre

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co 6303777

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA







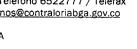




el 12 y 27 de diciembre de 2016 por parte de la curaduría I; se iniciara el trámite de los diseños requeridos. 7. Una vez aprobados cada proyecto arquitectónico por el Ministerio de Protección Social, se requiere adicionar el plazo para los diseños de ingeniería de cada proyecto. 8. Por consiguiente se requiere un plazo del contrato No. 186 del 10 de junio de 2015 cuyo objeto es "Actualización y ajuste de diseños de diferentes centros de salud indicados por la secretaria de infraestructura" por el termino de tres (03) meses. 9. Las partes establecen que se encuentran razones constitutivas de Fuerza Mayor, inimputables al CONTRATISTA, que retardan e impiden la ejecución normal de los trabajos del contrato No. 186 de 2015. 10. Por consiguiente se requiere adicionar el plazo del contrato No. 186 del 10 de junio de 2015 cuyo objeto es "Actualización y ajuste de diseños de diferentes centros de salud indicados por la secretaria de infraestructura" por el termino de tres (03) meses. 11. Que la parte jurídica además de la sustentación legal para la adición, ha tenido en cuenta el requerimiento técnico, el acta de acuerdo de adición en plazo suscrita por el Secretario de Infraestructura y el contratista de fecha 05 de enero de 2016, donde se justifica la necesidad de la adición al contrato de consultoría No. 186 de 10 de junio de 2015 y los estudios previos; los cuales hacen parte integral del presente documento. 12. Que la normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, parágrafo artículo 40 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifican o reglamentan la materia, no establecieron limitante para adicionar en plazo un contrato; así como el principio de autonomía de las partes que para el caso en estudio, fundamenta el acuerdo de voluntades entre el Municipio, el supervisor y el contratista por prorrogar el contrato de consultoría No. 186 de 2015. En consecuencia, la viabilidad se encuentra determinada por la necesidad y razones de carácter técnico que aconsejen la prórroga del plazo sin que ello genere costo alguno para el municipio de Bucaramanga. 13. Que teniendo en cuenta que a la fecha el contrato de consultoría No. 186 de 2015, se encuentra vigente, es conveniente y oportuno realizar la prorroga en plazo, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

La Secretaria de Infraestructura solicitó al Supervisor del Contrato el Ingeniero Wilson Motta un informe del producto, objeto del pago del Acta parcial N° 01 por valor de \$ 684.028.800, el cual el supervisor elaboró una lista de chequeo donde verifico la entrega y que cancelo con base a la propuesta económica ganadora por diseño entregado.

Con base a las resoluciones No. 030 y 032 de 2017, se firma el acta de liquidación unilateral que resuelve liquidar de manera unilateral el Contrato de Consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015 celebrado entre el Municipio de Bucaramanga -Secretaria de Infraestructura y la Corporación SERSOCIAL identificada con NIT tributario No. 804011154-1 y ordena restituir a favor del Municipio de Bucaramanga la suma de \$684.028.800 y liberar a favor del municipio de Bucaramanga la suma de \$194.967.000 Se firma la Resolución No. 085 de 2017 en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).













No. CDP	FECHA	VAL	OR	No. R.P.	FECHA	VALOR		
3063	8/04/2015	\$880,000.0	00,00	7277	10/06/205	\$878.995.800,00		
CONCEPT	O		VALORES		SOPO	SOPORTE		
Valor inici	Valor inicial del contrato \$878.995.800.00 Contrato No.186		ato No.186-2015					
Acta de re	ecibo parcial Ni	o. 01	\$684.02	00,008.8	l l	de fecha 06 de o de 2015		
Valor a lib			\$194.96	7.000,00	presu	ne final de visión y estado puestal a 3 de de 2017		
Valor pen	032 del 3 de		ución No. 030 y del 3 de mayo de Informe final de					

HECHOS

PRIMERO: Se recibió solicitud del Señor Contralor de Bucaramanga el Doctor Jorge Gómez Villamizar mediante oficio de radicado 17323E del 29 de Agosto de 2017 donde manifiesta que teniendo en cuenta la Mesa de Trabajo del día 28 de agosto del presente año con la Auditoría General de la República, respecto a las denuncias que se encuentran en seguimiento, solicitó iniciar Auditoría Exprés con el fin de investigar el contrato SECINF-00186 del 10 de junio de 2015, con la Corporación Ser Social por valor de \$878.995.800.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

- Se revisó por parte del Equipo Auditor la carpeta contractual jurídica y técnicamente en las etapas precontractual y contractual.
- Se realizó entrevista el día 27 de septiembre de 2017 a la Doctora Marta Lucia Jerez en calidad de Jefe de Control Interno Disciplinario.
- Entrevista al Representante Legal de la Corporación Ser Social-Contratista.
- Entrevista a la Ingeniera Zoraida Ortiz Gómez en calidad de Secretaria de Infraestructura Municipal.
- El Equipo Auditor revisó los anexos en medio magnéticos que reposan en la carpeta contractual.









OBSERVACIONES

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución, las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, es competente para vigilar la gestión Fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso particular recursos de orden Municipal o local, designado para atender el asunto en referencia al Equipo Auditor arriba identificado.

HALLAZGO No.1 ADMINISTRATIVO – FISCAL- DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 1):

OBSERVACIÓN No. 1:

Con base en la resolución 085 del 28 de julio de 2017 por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de consultoría No. 186 del 10 de junio de 2015 suscrito entre el municipio de Bucaramanga — Secretaría de Infraestructura- con la Corporación Ser Social, por qué razón la misma efectuó un pago por valor de \$ 684.028.800, sin haberse ejecutado a satisfacción el Objeto Contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

La suscrita secretaria de infraestructura desconoce los motivos que tuvo en cuenta el supervisor del contrato de consultoría No. 186 -2015 Ingeniero WILSON MOTTA RODRIGUEZ para generar el pago parcial por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$684.028.800,00) de fecha 06 de agosto de 2015.

Tal y como puede observar el equipo auditor el acta de recibo y pago parcial de consultoría No. 01 suscrita entre el Ingeniero WILSON MOTTA RODRIGUEZ en su condición de supervisor Secretaria de Infraestructura y el Arquitecto MAURICIO TARAZONA RL: CORPORACION SER SOCIAL contratista, contiene la siguiente constancia:

"CONSIDERANDO:

 Se recibe el diseño de CINCO (05) Centros de Salud con Diseño Arquitectónico, Estructural, Hidráulico Sanitario, Eléctrico, Estudios de Suelos con el 100% de alcance y cinco Centros de Salud con Diseño Arquitectónico, Hidráulico Sanitario, Eléctrico."

 Valor Acta de Consultoría
 \$589.680.000

 IVA 16%
 \$94.348.800

 Valor Acta
 \$684.028.800

Anexo Acta

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co 6303777

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA











Sobre el particular el Ingeniero WILSON MOTTA RODRIGUEZ en informe técnico de gestión de fecha 20 de abril de 2017: Informe de Supervisión No.3 manifestó:

"III Cronología Financiera

El día seis 06 de agosto de 2015 el contratista presento a la administración un primer avance y entrega de labor ejecutada de seis 06 Centros de Salud, tal como se indicó en el cuadro de entrega parcial No.1 señalado anteriormente con Diseños de Ingeniería y Arquitectura en un 100% de su alcance y 05 establecimientos de salud con diseños arquitectónico y diseños Hidráulicos y Sanitarios, Diseños eléctricos con el 50% de su alcance, habiéndose previamente revisado el producto recibido se firmó el acta de recibo y pago parcial de consultoría ..."

CONCLUSIÓN OBSERVACIÓN No. 1:

Con base a la réplica presentada por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Infraestructura, se evidencia por parte del Equipo Auditor un desconocimiento de la razones de fondo del por qué se efectuó un pago por valor de \$684.028.800, sin haberse ejecutado a satisfacción el alcance contractual; así mismo, se evidencia que el Supervisor del contrato realizó un pago de acta parcial conforme a la propuesta económica ganadora a la cual se le adjudicó el contrato al contratista Corporación Ser Social, sin embargo el producto de la consultoría no cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud de la Protección Social entidad competente en Viabilizar el Proyecto, es decir con el fin de Obtener la aprobación de la secretaria de Salud Departamental y las certificaciones respectivas de los proyectos, para poder presentarlos al Ministerio de Salud y conseguir la Viabilidad de la inversión en cada uno de los proyectos era necesario cumplir con la normatividad vigente hospitalaria (Resolución N° 4445 de 1996 y resolución 2003 de 2014 respectivamente) y de sismo resistencia ley 400 de 1997 y NSR-10. Además deben cumplir con las exigencias de planeación municipal y curaduría urbana, por tanto la respuesta dada a la observación se encuentra infundada toda vez que la repuesta dada por el Ministerio de Salud era que el proyecto es NO VIABLE hasta la presentación de los ajustes solicitados. Por esta razón se configura un Hallazgo Administrativo con alcance Fiscal y Disciplinario.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: Administrativo

Presuntos Responsables: Alcaldía de Bucaramanga - Secretaría de

Infraestructura

Alcance del Hallazgo: Fiscal

Presuntos Responsables: Clemente León Olaya

Secretario de Infraestructura 2014 - 2015

Zoraida Ortiz Gómez

Secretario de Infraestructura 2016 - 2017

Wilson Motta Rodríguez

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax www.contraloriabga.gov.co / <u>contactenos@contraloriabga.gov.co</u> 6303777 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA











Supervisor

Mauricio Tarazona Torres R.L Corporación Ser Social

Presunta Norma Violada:

Art 5 y 6 de la Ley 610 de 2000

Cuantía del Hallazgo

\$684.028.800

Alcance del Hallazgo:

Disciplinario

Presuntos Responsables:

Clemente León Olaya

Secretario de Infraestructura 2014 - 2015

Zoraida Ortiz Gómez

Secretario de Infraestructura 2016 - 2017

Wilson Motta Rodríguez

Supervisor

Mauricio Tarazona Torres R.L Corporación Ser Social

Presunta Norma Violada:

LEY 734 DE 2002 Art. 35 Numeral 1, Art 34

Numeral 2, Art 48 Numeral 1 y 3.

OBSERVACIÓN No. 2:

Porqué razón durante la ejecución del contrato de consultoría se le solicita al contratista ajustarse a unos nuevos PMA, si los contemplados inicialmente fueron aprobados por la Secretaría de Salud Departamental y son la base de los proyectos, producto de la consultoría revisados por el Ministerio, trámite que ya había sido surtido. A se vez, aclarar por qué los nuevos PMA elaborados por el ISABU, según 2016, celebrado octubre del 11 de contrato No. 1313 CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S, no cuentan con la Aprobación de la Secretaría de Salud Departamental.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

Sobre el particular me permito hacer las siguientes precisiones:

- a) La Secretaria de Salud del Departamento de Santander a cargo (en ese entonces) del Doctor JUAN JOSE REY SERRANO mediante escrito de fecha 16 de julio de 2014 dirigido al Gerente de la ESE ISABU, REF: APROBACIÓN DEL PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO dio viabilidad al proyecto médico arquitectónico requerido para el tramite a realizar ante el Ministerio de Salud y Protección Social para el uso de saldos de cuentas maestras y demás fines pertinentes.
- b) No existe en la carpeta de Gestión Contractual oficio de entrega de los PMA al contratista consultor Corporación Ser Social, conforme a la obligaciones específicas del contratista que señala: "el consultor deberá en base al PMA (Plan Médico Arquitectónico suministrado por el Municipio de Bucaramanga









Carrera 11 N° 34-52 Fase if Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co 6303777
Bucaramanga. Santander / COLOMBIA



- a través del ISABU realizar el ajuste y actualización de cada uno de los espacios señalados anteriormente...)".
- c) El Ministerio de Salud y Protección Social no dio viabilidad a los diseños remitidos por el contratista consultor por cuanto: (i) No cumplieron con la norma técnica (ii) No se adjuntó el PMA, motivo por el cual se abstuvo el Ministerio de habilitar los servicios solicitados.
- d) Teniendo en cuenta esta situación, en comités técnicos realizados por la Secretaria de Infraestructura con la participación del contratista consultor; el ISABU manifestó su preocupación por los Diseños de servicios ofertados, motivo por el cual realizo un estudio conforme al contrato 1313 del 11 de octubre de 2016, el cual arrojo unos PMA ajustados a la realidad de la prestación del servicio de salud de cada Centro de Salud y al modelo de red Municipal.
- e) Así las cosas, es claro que la Secretaria de Infraestructura Municipal no solicito al contratista consultor ajustarse a nuevos PMA, los ajustes que se realizaron por parte de ISABU obedecieron a la necesidad de apoyar al contratista consultor en la entrega ante el Ministerio de Salud y Protección Social para el aval de los diseños, dada la demora y continuos incumplimientos en la entrega del producto contratado.

CONCLUSIÓN OBSERVACIÓN No. 2:

Con base a la réplica presentada por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Infraestructura, es de Recibo para el Equipo Auditor toda vez que el objeto contratado era: "ASESORAR LA ELABORACION DE 9 PROGRAMAS MEDICO-QRQUITECTONICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE BUCARAMANGA Y REVISION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE ISABU, PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", así las cosas no se solicitó al contratista ajustarse a unos nuevos PMA, si no se actualizaron los existentes a la realidad de la prestación del servicio de Salud y al modelo de Red Municipal. Por esta razón queda desvirtuada la Observación No. 2.

HALLAZGO NO. 2 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 3):

OBSERVACIÓN No. 3:

Se evidenció que la Arq. Diana Rocío Ortiz Martínez, aprobó en calidad de funcionaria de la Secretaría de Salud Departamental los PMA iniciales base para la ejecución del contrato de Consultoría 186-2015. Posteriormente la arquitecta en mención según actas de reunión donde participa la Secretaría de Infraestructura, el Supervisor y el Contratista, el 13-10-2016 firma en representación de la empresa DALI CONSTRUCCIONES, fecha seguida la Arquitecta según acta de reunión donde participan la Secretaría de Infraestructura, el Supervisor y el Contratista, el 01-11-2016 y el 23-11-2016 firma en representación del ISABU y por último el 18-04-2017 se evidencia en actas la Arquitecta firma en

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co 6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA











representación de la Alcaldía de Bucaramanga a AD-HONOREM. Es de mencionar que en certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría la Arquitecta se encuentra inhabilitada para contratar con el estado con fecha de inicio 04/11/2014 y fecha de terminación el 03/11/2019. ¿Sírvase manifestar porque razón firmó la Arquitecta DIANA ROCIO ORTIZ MARTINEZ en representación de entidades públicas municipales en dichas actas una persona que se encuentra inhabilitada por la Procuraduría General de la Nación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

En lo que se refiere a la afirmación de su despacho referida a que la arquitecta Diana Rocío Ortiz Martínez firmo en representación de entidades públicas la actas mencionadas, estando inhabilitada para contratar, me permito precisar en primer lugar, que no existe en la Secretaria de Infraestructura a mi cargo, contrato alguno suscrito con la arquitecta Diana Rocío Ortiz Martínez y de otro lado, su permanecía en los comités técnicos y demás diligencias donde aparece registrada su presencia lo hizo en representación de la Empresa DALI CONSTRUCCIONES SAS, de quien como se dijo es trabajadora a su servicio, en tal sentido allego certificado expedido por el Gerente de ISABU sobre el particular.

En la audiencia de incumplimiento del contrato la arquitecta Diana Rocío Ortiz Martínez, resolvió el cuestionario solicitado por el apoderado del contratista consultor Corporación Ser Social, quedando clara la no vinculación de la profesional con la Secretaria de Infraestructura Municipal de Bucaramanga y la justificación de su presencia en los comités citados.

CONCLUSIÓN OBSERVACIÓN 3:

Con base a la réplica presentada por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, no es de recibo para el Equipo Auditor toda vez que existen actas, comités, mesas de trabajo en donde la Arquitecta DIANA ROCIO ORTIZ MARTINEZ firma en representación de entidades públicas municipales encontrándose Inhabilitada por la Procuraduría General de la Nación. Es claro manifestar que en el proceso la arquitecta DIANA ROCÍO ORTIZ incurrió en una violación de la Ley demostrada por el art 3, Ley 1474 de 2011. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra. Numeral declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-893 de 2003, en el entendido que la prohibición establecida en este numeral será indefinida en el tiempo respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones; y que será de un (1) año en los demás casos, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co 6303777

Bucaramanga. Santander / COLOMBIA











servicios, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismo al que se haya estado vinculado. Por esta razón se configura un hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR (OBSERVACIÓN No. 3):

Alcance del Hallazgo:

Disciplinario

Presuntos Responsables:

Zoraida Ortiz Gómez

Secretario de Infraestructura 2016 - 2017

Diana Roció Ortiz Martínez

Especialista AD-HONOREM Alcaldía de

Bucaramanga.

Presunta Norma Violada:

LEY 734 DE 2002 Art. 35 Numeral 1, Art 34

Numeral 2, Art 48 Numeral 1 y 3.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

			ENTIDAD		
	CUADRO DE	PRESUNTOS I	HALLAZGOS AUDITORÍA EX	PRÉS Nº 056	
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO	Presunto Responsable	Cuantía	Pág.



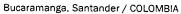






Con base a la réplica presentada por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Infraestructura, se evidencia por parte del Equipo Auditor un desconocimiento de la razones de fondo del por qué se efectuó un pago por valor de \$684.028.800 si haberse ejecutado a satisfacción el alcance contractual; así mismo, se evidencia que el Supervisor del contrato realizó un pago de acta parcial conforme a la propuesta económica ganadora a la cual se le adjudicó el contrato al contratista Corporación Ser Social, sin embargo el producto de la consultoría no cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud de la Protección Social entidad competente en Viabilizar el Provecto						
la Administración Municipa! en cabeza de la Secretaria de Infraestructura, se evidencia por parte del Equipo Auditor un desconocimiento de la razones de fondo del por qué se efectuó un pago por valor de \$684.028.800 si haberse ejecutado a satisfacción el alcance contractual; así mismo, se evidencia que el Supervisor del contrato realizó un pago de acta parcial conforme a la propuesta económica ganadora a la cual se le adjudicó el contratos al contratista Corporación Ser Social, sin embargo el producto de la consultoría no cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud de la Protección Social entidad competente en Viabilizar el		réplica				
contrato al contratista Corporación Ser Social, sin embargo el producto de la consultoría no cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud de la Protección Social entidad competente en Viabilizar el	1	réplica presentada por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Infraestructura, se evidencia por parte del Equipo Auditor un desconocimiento de la razones de fondo del por qué se efectuó un pago por valor de \$684.028.800 si haberse ejecutado a satisfacción el alcance contractual; así mismo, se evidencia que el Supervisor del contrato realizó un pago de acta parcial conforme a la propuesta económica ganadora a la cual se le		x x	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE BUCARAMANGA. 2014 – 2015 ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA 2016-2017. WILSON MOTTA RODRÍGUEZ – SUPERVISOR DEL CONTRATO.	11
a la propuesta económica ganadora a la cual se le adjudicó el contrato al contratista Corporación Ser Social, sin embargo el producto de la consultoría no cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud de la Protección Social entidad competente en Viabilizar el	1	fondo del por qué se efectuó un pago por valor de \$684.028.800 si haberse ejecutado a satisfacción el alcance contractual; así mismo, se evidencia que el Supervisor del contrato realizó un pago de acta	X	×	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE BUCARAMANGA. 2014 – 2015 ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA 2016-2017.	11
		parcial conforme a la propuesta económica ganadora a la cual se le adjudicó el contrato al contratista Corporación Ser Social, sin embargo el producto de la consultoría no cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud de la Protección Social entidad competente en			RODRÍGUEZ – SUPERVISOR DEL CONTRATO. MAURICIO TARAZONA	

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co 6303777













Con base a la réplica presentada por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Infraestructura, no es de recibo para el Equipo Auditor toda vez que existen actas, comités, mesas de la Arquitecta DIANA ROCIO ORTIZ MARTINEZ firma en representación de entidades públicas municipales encontrándose Inhabilitada por la Procuraduría General de la
--

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- CD con los soportes adjuntos del contrato, Secretaria de Infraestructura 2016 -2017.
- Oficios Remitidos por SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA e ISABU.
- Entrevista Jefe de Control Interno Disciplinario Alcaldía de Bucaramanga.
- Papel de trabajo revisión etapa precontractual.
- Prorrogas en plazo Contrato 186 de 2015.
- Resolución 030 de 2017 Secretaría de Infraestructura.
- Resolución 032 de 2017 Secretaría de Infraestructura.
- Entrevista Mauricio Tarazona Torres R.L Corporación Ser Social.

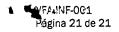
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax www.contraloriabga.gov.co / contactenos@centraloriabga.gov.co 6303777













- Entrevista Zoraida Ortiz Gómez Secretaria de Infraestructura.
- Informe de Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 085 de 2017 Secretaría de Infraestructura.
- Actas de reunión con participación de la Arquitecta Diana Rocío Ortiz Martínez.
- Informe de Observaciones.
- CD con los soportes adjuntos del contratista.
- Certificaciones de experiencia de la Corporación Ser Social.
- Estudio médico técnico ISABU.
- Documentos Curaduría.
- Entrega Ministerio de Salud y Protección Social.
- Entrega Gobernación de Santander.
- Actas de Reunión Corporación Ser Social.
- Oficios remitidos por Corporación Ser Social.
- Entrega realizada por el contratista
- PMA elaboración Dalí Construcciones.
- Respuesta entrevista de la contraloría Municipal de Bucaramanga.

Atentamente,

ING. JUAN PABLO HERNANDEZ Q.

Profesional Universitario (Líder)

DIEGO FERNANDO RAMIREZ

Profesional de Apoyo

INFORME AVALADO POR:

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

Jefe Oficina de Vigilancia Hiscal y Ambiental

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax www.contraloriabga.gov.co / <u>contactenos@contraloriabga.gov.co</u> 6303777 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Profesional He Apoyo





GUTIERREZ